



CONTRATO ENTRE MÉDICO VETERINARIO Y ENTIDAD EJECUTORA

PARA LA EJECUCIÓN CONVENIO INDAP – DIGEFER – I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ

MÉDICO VETERINARIO

ESTACIÓN DE MONTA EQUINA

En Hualañé, a 02 de enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT Nº 276.3246 domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y **PATRICIO TOBIAS VALENZUELA CORREA**, RUT Nº 2898414, domiciliado en Peralillo s/n de la comuna de Peralillo, de profesión Médico Veterinario, se ha convenido el siguiente **CONTRATO A HONORARIO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Hualañé** con la necesidad de contratar un profesional, Médico Veterinario, quien será responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación de Monta Equina, el que dispondrá de un equipo ecográfico.

SEGUNDO: El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Médico Veterinario a cargo de la Estación de Monta Equina 2014- 2015, ubicada en Mira Ríos s/n.

TERCERO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Convenio INDAP – DIGEFER – I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ e INDAP.

CUARTO: El profesional contratada desempeñará el rol de Médico Veterinario de la Estación de Monta Equina y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Médico Veterinario

El profesional, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del CONVENIO:

- Administrar la Estación de Monta Equina
- Realizar exámenes a las yeguas para determinar la factibilidad y momento de la monta
- Ejecutar diagnóstico de gestación ecográfico
- Entregar informe e diagnóstico de preñez mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente
- Realizar una capacitación a los usuarios del convenio, sobre manejo reproductivo del equino
- Informe por término de temporada, con plazo hasta el 10 de Marzo 2014
- Análisis Estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo.

QUINTO: Vigencia del contrato, el presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2014, al 21 de diciembre de 2014.

SEXTO: Los Honorarios acordados corresponderán a \$2.138.890.- (dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos) impuesto incluido.

Monto que será cancelado contra prestación de boleta de honorarios, junto con un certificado del Jefe Técnico del Prodesal 4.

El Municipio o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Jefe Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

SEPTIMO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del MANDATARIO, éste deberá indemnizar al MANDANTE en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una indemnización equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama** para actuar como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualañé**, con sentencia de fecha el 30 de Noviembre de 2012, en la cual, el tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.


PATRICIO VALENZUELA CORREA
MÉDICO VETERINARIO
CONVENIO INDAP - DIGEFER



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Finanzas

Oficina de Partes

CPL/ARB/LFC/AMUF/MPL